



MT/ 77

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **14 JUL. 2010**

Exp. N° 18170/2008

**VISTO:** El Artículo 436 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 623 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, por el que se autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a contratar hasta 30 pasantes egresados de la Facultad de Derecho.---

**RESULTANDO:** **I)** Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como los contratos de pasantía que se suscribirán entre las partes.-----

----- **II)** Que la remuneración mensual será de \$ 7.852 (pesos uruguayos siete mil ochocientos cincuenta y dos) a valores de enero de 2010, la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

----- **III)** Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de los contratos será de doce meses incluida la licencia anual, prorrogable por hasta otro año más. Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -----

**CONSIDERANDO:** Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 89), División Financiero Contable Departamento de Liquidaciones (fs. 77) y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 5 de

mayo de 2010 (Carpeta N° 157260 PA Ent. N° 2449/10) fs. 86 y 86  
vta. -----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º) **DISPÓNESE** la renovación en régimen de pasantía a los siguientes egresados de la Facultad de Derecho, para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

**Dr. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ** C.I. 1.990.719-4

**Dr. JOSÉ ARTIGAS SAURA** C.I. 2.862.124-4

**Dra. MARIÁNGEL CAMY MENDIZÁBAL** C.I. 3.113.447-2

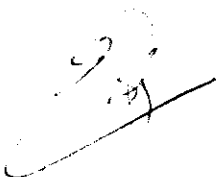
2º) **EL** plazo de la renovación del contrato será a partir del 15 de junio de 2010, no pudiendo exceder la fecha del 31 de marzo de 2011, sin preverse la posibilidad de prórroga alguna del plazo otorgado (Decreto N° 138/010 de fecha 26 de abril de 2010). -----

3º) **SE** establece una remuneración mensual de \$ 7.852 (pesos uruguayos siete mil ochocientos cincuenta y dos) a valores de enero de 2010 la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna. Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -----

4º) **LAS** erogaciones resultantes se atenderán con cargo a la Unidad Ejecutora 002, Rentas Generales, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000. -----

5º) **COMUNÍQUESE**, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable.-----

/mg



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República